República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2025-19841238-APN-VOCXXI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 24 de Febrero de 2025

Referencia: SENTENCIA;EX-2024-136965583--APN-SGASAD#TFN;MOLINO CAÑUELAS SACIFIA

Tribunal Fiscal de la Nación

Reunidos los Vocales miembros de la Sala "G" del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Horacio J. Segura, Miguel Nathan Licht y Claudia B. Sarquis, a fin de resolver en el expediente **EX-2024-136965583--APN-SGASAD#TFN: "MOLINO CAÑUELAS SACIFIA c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación",**

El Dr. Horacio J. Segura dijo:

I.- Que la actora **MOLINO CAÑUELAS SACIFIA**, por apoderado, mediante RE-2024-136963426-APN-SGASAD#TFN, en fecha 13/12/2024 interpone recurso de apelación contra la RESOL-2024-1318-E-AFIP-ADSALO#SDGOAI dictada el 29/11/2024 por el Jefe de Departamento de la Aduana de San Lorenzo en los términos del art. 1041 del C.A., en la actuación SIGEA N° 17134-24-2023, mediante la cual en su art. 1° se dispone aclarar los términos del primer párrafo de los considerandos de la RESOL-2024-1220-E-AFIP-ADSALO#SDGOAI, debiendo entenderse referido el reclamo efectuado por la mencionada firma, a la devolución de los importes abonados en concepto de diferencia de derechos de exportación pagados en el permiso de embarque 17057EC01004265Z. Asimismo, y en su art. 2° dispone modificar la referencia que se hace en los considerandos al permiso de embarque 17057EC01008851V, reemplazándolo por el citado 17057EC01004265Z. Señala que por un error involuntario la autoridad aduanera formuló erradamente la resolución primigenia que se adjunta al presente, toda vez que apuntaba a otro permiso de embarque que difería de aquel que tramitaba bajo las actuaciones de referencia. Seguidamente, expone los fundamentos que hacen a su derecho en relación al rechazo de la repetición solicitada. Cita doctrina y jurisprudencia en apoyo de sus dichos. Ofrece prueba, hace reserva de plantear el caso federal y solicita que se revoque la resolución apelada, con costas

II.- Que en fecha 17/2/2025, mediante PV-2025-17249170-APN-VOCXXI#TFN, se elevan los autos a la Sala "G" y en fecha 19/2/2025, mediante IF-2025-18091233-APN-VOCXXI#TFN, se pasan a sentencia.

III.- Que el art. 1041 del C.A., dispone que: *"Dictada la resolución definitiva, el administrador no podrá sustituirla o modificarla. Sin embargo, de oficio o a pedido de parte y sin alterar lo sustancial de la decisión,*

podrá corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión en que hubiese incurrido sobre alguna de las situaciones cuestionadas. La petición deberá formularse dentro de los CINCO (5) días de la notificación e interrumpirá el plazo para apelar”.

Que, por su parte, cabe señalar que la resolución aclaratoria forma una unidad inescindible con la aclarada.

Que mediante PV-2024-136963426-APN-SGASAD#TFN, en fecha 23/12/2024, la Secretaria General de Asuntos Aduaneros deja señalado que por el expediente EX-2024-130273817--APN-SGASAD#TFN, la firma aquí recurrente apeló la resolución RESOL-2024-1220-E-AFIP-ADSALO#SDGOAI, recaída en el SIGEA N° 17134-24-2023.

Que a mérito de todo lo anterior y, siendo la RESOL-2024-1318-E-AFIP-ADSALO#SDGOAI, aquí apelada, una resolución aclaratoria de la resolución definitiva, RESOL-2024-1220-E-AFIP-ADSALO#SDGOAI -dictadas ambas en la actuación SIGEA N° 17134-24-2023-, que fuera apelada esta última por la actora con anterioridad en el EX-2024-130273817--APN-SGASAD#TFN, en trámite por ante la Vocalía de la 18° Nominación, corresponde RECHAZAR por improcedente la apelación interpuesta por la actora contra la RESOL-2024-1318-E-AFIP-ADSALO#SDGOAI dictada en la actuación SIGEA N° 17134-24-2023 por resultar inescindible de la resolución aduanera definitiva ya recurrida.

IV.- Que por la forma en la que se resuelve en la presente, propongo que no se le impongan costas a la actora, salvo en lo que respecta a la tasa de actuación, la cual corresponde reducirla al tercio, ello toda vez que en autos no hubo intervención del fisco (conforme art. 5º de la ley 25.964).

Por ello, **voto por**:

1).- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la apelación interpuesta por la firma MOLINO CAÑUELAS SACIFIA contra la RESOL-2024-1318-E-AFIP-ADSALO#SDGOAI dictada en la actuación SIGEA N° 17134-24-2023 por resultar inescindible de la resolución aduanera definitiva ya recurrida. Sin costas, salvo en lo que respecta a la tasa de actuación.

2).- INTIMAR a la actora a abonar la suma de pesos treinta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con 72/100 ($ 38.268,72) en concepto de tasa de actuación, por el plazo de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley.

El Dr. Miguel Nathan Licht dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Segura.

La Dra. Claudia B. Sarquis dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Segura.

En virtud del acuerdo que antecede, por unanimidad, **SE RESUELVE:**

1).- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la apelación interpuesta por la firma MOLINO CAÑUELAS SACIFIA contra la RESOL-2024-1318-E-AFIP-ADSALO#SDGOAI dictada en la actuación SIGEA N° 17134-24-2023 por resultar inescindible de la resolución aduanera definitiva ya recurrida. Sin costas, salvo en lo que respecta a la tasa de actuación.

2).- INTIMAR a la actora a abonar la suma de pesos treinta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con 72/100 ($

38.268,72) en concepto de tasa de actuación, por el plazo de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley.

Regístrese, notifíquese, y remítase el presente expediente a guarda temporal para su posterior archivo.

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2025.02.24 11:40:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2025.02.24 11:53:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Horacio Joaquin Segura
Date: 2025.02.24 15:18:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Joaquin Segura
Vocal
Vocalía XXI Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.24 15:19:54 -03:00